



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-125615870-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Noviembre de 2022

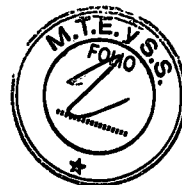
Referencia: REG - EX-2020-11760185- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3930-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 22/25 de la CD-2020-12274589-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3360/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.22 11:12:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.22 11:12:26 -03:00



ACTA ACUERDO SALARIAL - JULIO 2017/JUNIO 2018

URGARA – CADECRA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 2017, se reúnen por la parte sindical y en representación de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Belgrano 510, EP, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres., MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en su carácter de Secretario Adjunto Comisión Directiva Nacional, PABLO H. PALACIO Secretario General Seccional Bahía Blanca, y los paritarios JUAN CARLOS PERALTA, Seccional Necochea, SERGIO MAZZACCO por la Delegación Regional San Lorenzo Y POR LA PARTE EMPRESARIA, y en representación de CADECRA, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1.024, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. ESTEBAN VICTOR VAZQUEZ, ROBERTO ZUCCHI, GABRIEL RODRIGUEZ y FERNANDO LOPEZ BALASTEGUI.

Las partes en conjunto acuerdan:

I.- Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe. En consecuencia, convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle que sigue, estableciendo en concordancia las escalas básicas salariales del sector, que regirá para los meses de Julio/2017 a Junio/2018, inclusive

II.- A partir del 1º de julio de 2017 otorgar al personal comprendido en CCT 407/05 un incremento, no acumulativo, sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2017, del diez por ciento (10%), remunerativo. (VER ANEXO I).

III.- A partir del 1º de julio de 2017 otorgar al personal comprendido en el CCT 407/05 un incremento, no acumulativo y no remunerativo sobre los salarios básicos vigentes al 30 de junio de 2017, del diez por ciento (10 %). Dicho incremento adquirirá el carácter de remunerativo a partir del 1 de enero de 2018. (VER ANEXO I).

IV.- A la fecha de inicio de vigencia del incremento no remunerativo precedentemente acordado, el importe resultante al aplicarlo será la base de cálculo de los adicionales de convenio y horas extraordinarias, SAC, plus vacacional, feriados, licencias, licencias especiales a partir de la fecha precedente acordada, así como también será tenido en cuenta a los efectos del cálculo de rubros indemnizatorios, abonándose los mismos también como rubros no remunerativos.

Del mismo modo, acuerdan que las Empresas aportarán las contribuciones establecidas en el artículo 72 del CCT sobre dichas sumas, y practicarán las retenciones del artículo 74 de la CCT 407/05 sin perjuicio del carácter no remunerativo, y en las formas allí determinadas. Es decir serán consideradas a todos los efectos legales y convencionales.

V.- Los nuevos salarios básicos acordados absorberán íntegramente hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos y no remunerativos, que hubiere otorgado el Gobierno, con alcance general hasta la fecha, como así también cualquier otro adicional o incremento futuro, no remunerativo, que conceda el Gobierno, con alcance general, hasta el treinta (30) de junio de dos mil dieciocho.

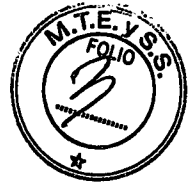
VI.- Asimismo, estos nuevos salarios básicos absorberán, hasta su concurrencia, toda suma o rubro remunerativo o no remunerativo que se hubiera otorgado, por la parte empresaria, hasta el 30/06/2017, bajo el concepto "a cuenta de futuros aumentos".-

VII.- El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2018, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-

VIII- Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- Aclarando las partes que los incrementos salariales pactados en el presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologados por el MTEySS.- No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

CADEGRA

U.R.G.A.R.A.



SALARIOS BASICO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2017

JORNADA 8 HORAS	ANTERIOR	A PARTIR 1/7/17 REMU	A PARTIR 1/7/17 NO REMU
PERITO/RECIBIDOR/INSPECTOR	\$ 29.936,00	\$ 32.929,60	\$ 2.993,60
IDONEO	\$ 28.123,00	\$ 30.935,30	\$ 2.812,30

SALARIOS BASICO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2017

JORNADA 6 HORAS	ANTERIOR	A PARTIR 1/7/17 REMU	A PARTIR 1/7/17 NO REMU
PERITO/RECIBIDOR/INSPECTOR	\$ 22.451,00	\$ 24.696,10	\$ 2.245,10
IDONEO	\$ 21.092,00	\$ 23.201,20	\$ 2.109,20

SALARIOS BASICO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018

JORNADA 8 HORAS	ANTERIOR	A PARTIR 1/1/18
PERITO/RECIBIDOR/INSPECTOR	\$ 32.929,60	\$ 35.923,20
IDONEO	\$ 30.935,30	\$ 33.747,60

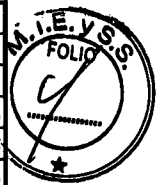
SALARIOS BASICO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018

JORNADA 6 HORAS	ANTERIOR	A PARTIR 1/1/18
PERITO/RECIBIDOR/INSPECTOR	\$ 24.696,10	\$ 26.941,20
IDONEO	\$ 23.201,20	\$ 25.310,40

DISTRIBUCION ADICIONAL FIJA	CATEGORIA	DISTRIBUCION ADICIONAL FIJA	
		JORNADA 8 HORAS	JORNADA 6 HORAS
AL 30/6/17	REMUNERACION	\$ 224,00	\$ 224,00
DESDE 1/7/17	REMUNERACION	\$ 246,00	\$ 246,00
	NO REMUNERACION	\$ 23,00	\$ 23,00
	TOTAL	\$ 269,00	\$ 269,00

ANEXO I

BAHIA BLANCA Y NECOCHEA					
PERITOS					
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 2.632	\$ 2.895	\$ 263	\$ 3.158
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 1.753	\$ 1.928	\$ 175	\$ 2.103
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 1.753	\$ 1.928	\$ 175	\$ 2.103
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 2.632	\$ 2.895	\$ 263	\$ 3.158
SABADO	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 2.632	\$ 2.895	\$ 263	\$ 3.158
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 1.753	\$ 1.928	\$ 175	\$ 2.103
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 3.505	\$ 3.856	\$ 351	\$ 4.206
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 3.505	\$ 3.856	\$ 351	\$ 4.206
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 3.945	\$ 4.340	\$ 395	\$ 4.735
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 3.505	\$ 3.856	\$ 351	\$ 4.206
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 3.505	\$ 3.856	\$ 351	\$ 4.206
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 3.945	\$ 4.340	\$ 395	\$ 4.735



BAHIA BLANCA Y NECOCHEA					
IDONEOS					
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 2.502	\$ 2.752	\$ 250	\$ 3.002
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 1.667	\$ 1.834	\$ 167	\$ 2.000
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	1	\$ 1.667	\$ 1.834	\$ 167	\$ 2.000
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	1,5	\$ 2.502	\$ 2.752	\$ 250	\$ 3.002
SABADO	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	1,5	\$ 2.502	\$ 2.752	\$ 250	\$ 3.002
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	1	\$ 1.667	\$ 1.834	\$ 167	\$ 2.000
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 3.334	\$ 3.667	\$ 333	\$ 4.001
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2	\$ 3.334	\$ 3.667	\$ 333	\$ 4.001
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 1 A 7)	2,25	\$ 3.755	\$ 4.130	\$ 375	\$ 4.506
2DO. TURNO (DE 7 A 13)	2	\$ 3.334	\$ 3.667	\$ 333	\$ 4.001
3ER. TURNO (DE 13 A 19)	2	\$ 3.334	\$ 3.667	\$ 333	\$ 4.001
4TO. TURNO (DE 19 A 1)	2,25	\$ 3.755	\$ 4.130	\$ 375	\$ 4.506

ANEXO I

RESTO DE PUERTOS					
PERITOS					
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 1.845	\$ 2.030	\$ 185	\$ 2.214
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 1.319	\$ 1.451	\$ 132	\$ 1.583
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 1.319	\$ 1.451	\$ 132	\$ 1.583
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 1.845	\$ 2.030	\$ 185	\$ 2.214
SABADO	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 1.845	\$ 2.030	\$ 185	\$ 2.214
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 1.319	\$ 1.451	\$ 132	\$ 1.583
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 2.374	\$ 2.611	\$ 237	\$ 2.848
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 2.374	\$ 2.611	\$ 237	\$ 2.848
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 2.639	\$ 2.902	\$ 264	\$ 3.166
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 2.374	\$ 2.611	\$ 237	\$ 2.848
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 2.374	\$ 2.611	\$ 237	\$ 2.848
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 2.639	\$ 2.902	\$ 264	\$ 3.166

RESTO DE PUERTOS					
IDONEOS					
LUNES A VIERNES	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 1.750	\$ 1.925	\$ 175	\$ 2.100
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 1.254	\$ 1.380	\$ 125	\$ 1.505
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	1	\$ 1.254	\$ 1.380	\$ 125	\$ 1.505
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	1,5	\$ 1.750	\$ 1.925	\$ 175	\$ 2.100
SABADO	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	1,5	\$ 1.750	\$ 1.925	\$ 175	\$ 2.100
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	1	\$ 1.254	\$ 1.380	\$ 125	\$ 1.505
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 2.247	\$ 2.471	\$ 225	\$ 2.696
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2	\$ 2.247	\$ 2.471	\$ 225	\$ 2.696
DOMINGOS Y FERIADOS	COEFICIENTE	JORNAL ANTERIOR	ACTUAL REMU	ACTUAL N/R	ACTUAL TOTAL
1ER. TURNO (DE 0 A 6)	2,25	\$ 2.494	\$ 2.743	\$ 249	\$ 2.993
2DO. TURNO (DE 6 A 12)	2	\$ 2.247	\$ 2.472	\$ 225	\$ 2.696
3ER. TURNO (DE 12 A 18)	2	\$ 2.247	\$ 2.472	\$ 225	\$ 2.696
4TO. TURNO (DE 18 A 0)	2,25	\$ 2.494	\$ 2.743	\$ 249	\$ 2.993

2020-12-24 15:59-APN-847



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3930-22 Acu 3360-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.